Cormacarena

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA: QUE EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

Certificado No.310
Fecha de expedición: 02/09/2026

ADICIÓN AL CONTRATO PS-GCT.2.7.26-494, CUYO OBJETO ES: *"SERVICIO DE MENSAJERÍA POSTAL A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTOS Y ENVÍOS EN GENERAL COMO LO INDIQUE LA CORPORACIÓN."*

Identificación presupuestal Gastos de funcionamiento	**Concepto**	**Recurso**	**Valor**
2.1.2.02.02.02.008.06	SERVICIO DE ASEO, VIGILANCIA Y MENSAJERÍA.	2023 PORCENTAJE AMBIENTAL	**$10.000.000**
		TOTAL, CERTIFICADO	**$10.000.000**

Que los servicios o elementos están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el código UNSPSC 78102200;78102203;78102205; – (PAA354 - PAA403).

ÁNGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Daniela Andrea Parra López
Revisó: Ángela Milena Lozano Caicedo
Solicitó: Ángela Milena Lozano Caicedo

1720

Villavicencio, 02 de septiembre de 2026

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe oficina de Contratación
Cormacarena

Asunto: Solicitud Adición N.1 al contrato No. PS-GCT.2.7.26-494

Comedidamente me permito solicitar ADICION al contrato No PS-GCT.2.7.26-494, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). Cuyo objeto es: "*SERVICIO DE MENSAJERIA POSTAL A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTOS Y ENVÍOS EN GENERAL COMO LO INDIQUE LA CORPORACIÓN*".

1. ***DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO:*** A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

NUMERO DEL CONTRATO:	PS-GCT.2.7.26-494
CONTRATISTA:	ALFA MENSAJES S.A.S NIT No. 822002317-0
OBJETO:	El ya citado.
VALOR CONTRATO INICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 de abril de 2026
FECHA DE INICIO:	08 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 07 de diciembre de 2026

PLAZO INICIAL: Ocho (8) meses

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No 1: 19 de agosto de 2026

TERMINO PRORROGA SOLICITADA No 1: N/A

FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No: N/A

VALOR ADICIONAL SOLICITADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 07 de diciembre de 2026

2. JUSTIFICACIÓN

La supervisión considera necesario adicionar del contrato PS-GCT.2.7.26-494, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), dado que la Subdirección Administrativa y Financiera de CORMACARENA tiene como finalidad asesorar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos, financieros y contables que garantizan el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación, debe desarrollar una serie de funciones y responsabilidades, entre las cuales se destacan: La gestión y administración de los recursos físicos institucionales, velando por su adecuada conservación y uso, así como la coordinación de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operativas. Esto incluye la compra de elementos de oficina, papelería, suministros, y la logística asociada al funcionamiento general, tales como el arrendamiento de sedes, suministro de combustible, mantenimiento de vehículos, servicios de aseo, vigilancia, entre otros gastos fijos indispensables para apoyar la gestión misional.

En este contexto, el servicio de correspondencia se considera un gasto fijo esencial que respalda directamente las actividades misionales de la Corporación. Por ello, asegurar la continuidad de este servicio resulta prioritario para dar cumplimiento oportuno a las funciones y responsabilidades asignadas a las subdirecciones, especialmente en lo relacionado con el trámite de correspondencia y notificaciones.

Por lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera recibió una solicitud formal por parte de la Oficina Jurídica, en la cual se manifiesta la necesidad de adicionar el contrato actualmente vigente debido al alto volumen de trabajo que se viene manejando, atendiendo a razones operativas y misionales de alto impacto para la Corporación. Esta solicitud se fundamenta en la importancia estratégica que representa el servicio de mensajería para el adecuado funcionamiento de la entidad, especialmente en lo relacionado con la gestión, distribución y seguimiento de grandes volúmenes de información y correspondencia que se generan diariamente como resultado del cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales.

En efecto, CORMACARENA, como entidad encargada del control, vigilancia y seguimiento ambiental dentro de su jurisdicción, mantiene una constante interacción con múltiples actores del sector público, privado y comunitario, lo que exige una capacidad de respuesta ágil, segura y eficiente ante requerimientos tanto internos como externos. La naturaleza de estos requerimientos, en su mayoría de carácter urgente, demanda un sistema de comunicación institucional robusto, respaldado por un servicio de mensajería rápida que garantice la oportuna entrega de documentos y comunicaciones oficiales.

Dentro de los objetivos estratégicos de la Corporación y en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, se ha establecido como meta ofrecer un servicio al ciudadano oportuno, transparente y eficaz. Para lograr este propósito, es indispensable contar con un servicio de correo certificado y confiable, que permita no solo la distribución segura de la correspondencia, sino también el seguimiento del encaminamiento de cada envío, minimizando así el riesgo de retrasos, pérdidas o inconsistencias que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos legales o administrativos.

Cabe resaltar que, desde el área de Notificaciones, se gestiona la entrega de los actos administrativos proferidos por CORMACARENA, los cuales están sujetos a términos procesales establecidos por la ley. El cumplimiento de dichos términos es esencial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de defensa y contradicción de los usuarios, así como para dar cumplimiento al principio de publicidad, requisito indispensable para la validez jurídica de los actos administrativos.

De igual manera, desde el área de Correspondencia Despachada se realiza el envío oportuno de las respuestas institucionales relacionadas con peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), acciones de tutela, procesos de cobro coactivo, entre otros trámites de naturaleza legal y administrativa, todos ellos también sometidos a estrictos plazos normativos que deben ser respetados para salvaguardar la legalidad y eficacia de las actuaciones de la Corporación.

En consecuencia, la adición solicitada busca asegurar la continuidad y fortalecimiento del servicio de correspondencia institucional, considerado estratégico para la operatividad de la Corporación y esencial para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades misionales, garantizando así la transparencia, eficiencia y oportunidad en la gestión pública que caracteriza a CORMACARENA.

Por lo anterior, y como supervisora del contrato, se considera que el servicio de mensajería representa un componente esencial e irremplazable en la cadena de valor institucional, por lo cual se hace imperativa la prórroga del contrato en cuestión. Medida busca garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, asegurando con ello el cumplimiento de los fines misionales de CORMACARENA y fortaleciendo la eficiencia institucional en la prestación del servicio a la ciudadanía. Así mismo, se logra concluir que el tipo de servicio que se demanda viene siendo prestado de forma correcta por la empresa ALFA MENSAJES S.A.S NIT 822.002.317-0

Para efectos presupuestales el contrato No. PS-GCT.2.7.26-494 de 2026, tiene el siguiente balance de ejecución y pagos parciales:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago 2026	$ 2.604.575	13.02%
Valor 2do. Pago 2026	$ 8.695.255	43.48%
Valor 3er. Pago 2026	$ 2.761.020	13.81%
Valor 4to. Pago 2026	$ 2.215.330	11.08%
Valor Por Ejecutar	$ 3.723.820	18.61%

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor Inicial del Contrato	$20.000.000	66.67%
Adición N° 1:	$10.000.000	33.33%
Valor Total:	**$30.000.000**	**100%**

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago 2026	$ 2.604.575	8.68%
Valor 2do. Pago 2026	$ 8.695.255	28.98%
Valor 3er. Pago 2026	$ 2.761.020	9.20%
Valor 4to. Pago 2026	$ 2.215.330	7.38%
Valor Por Ejecutar	$ 13.723.820	45.76%
Valor Total	**$30.000.000**	**100%**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista, de la siguiente manera:

El pago de realizará en pagos parciales según el servicio prestado y previa liquidación y sumatoria de los envíos, acompañado de un informe el cual deberá ser presentado por escrito por parte del contratista en el que se detalle las actividades cumplidas en el período, informe del Supervisor con su Vo. Bo. En el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se constate los avances efectuados en el respectivo periodo respecto al servicio prestado, presentación de la factura; sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

Para el último pago, se deberá presentar informe final de actividades por parte del contratista, el informe del supervisor, acta determinación y liquidación.

Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 ley 828 del 2003 y ley 1150 del 2007 art 23.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que hay lugar.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al código presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.06 del rubro de SERVICIO DE ASEO, VIGILANCIA Y MENSAJERIA, 2023 PORCENTAJE AMBIENTAL, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/Cte; incluye todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza de ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO Subdirectora Administrativa y Financiera.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N/A

3. ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo los códigos **UNSPSC No.** 78102200

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El presente contrato cuenta con las siguientes garantías, las cuales deberán ajustarse con la correspondiente adición:

ENTIDAD ASEGURADORA N° DE POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Seguros Mundial M-100060577 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO	$2.000.000	08/04/2026	07/04/2027
	PRESTACIONES SOCIALES	$1.000.000	08/04/2026	07/12/2029
	CALIDAD DEL SERVICIO	$2.000.000	08/04/2026	07/04/2027

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición. Se solicita a la jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de este.

Quien Solicita y Autoriza

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora

Nombre Completo	Cargo	Firma
Reviso: Erika Pulido Rada	CPS Subdirección Administrativa y Financiera	
Proyectó: Daniela Andrea Parra López	CPS Subdirección Administrativa y Financiera	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

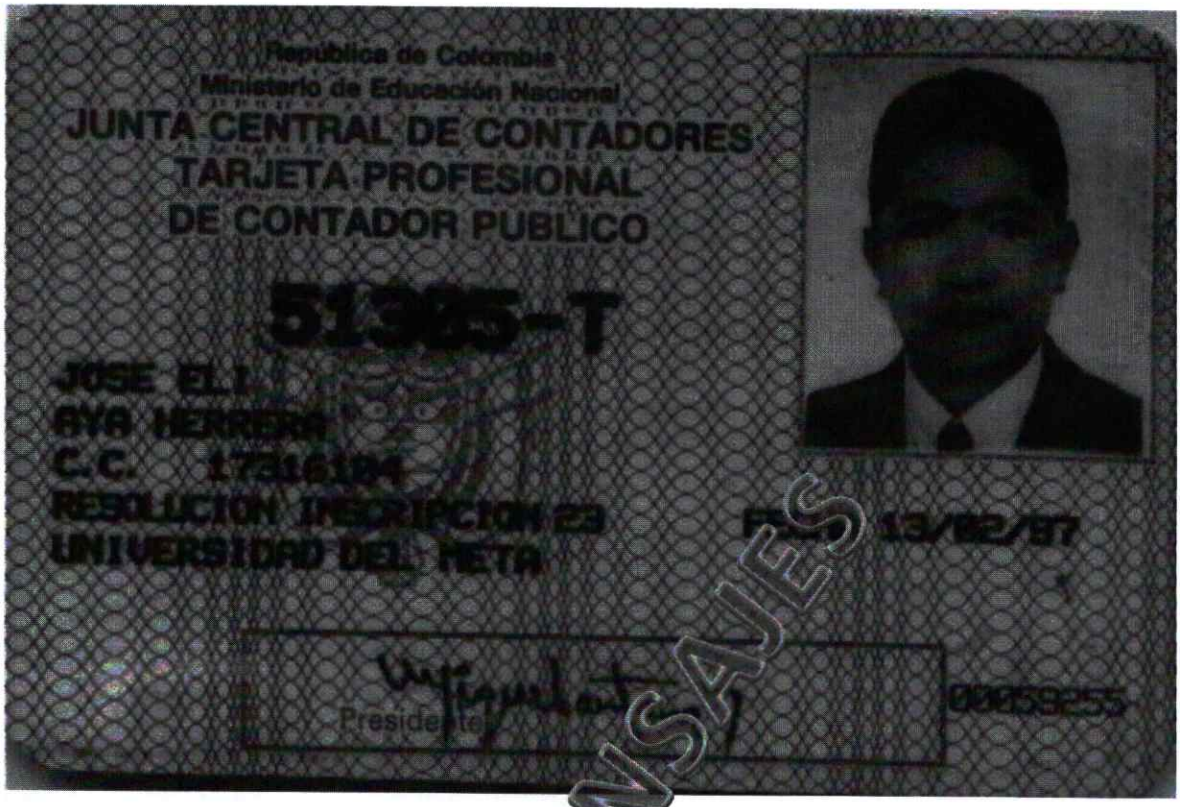
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ELI AYA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17316104 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 51305-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

51365-T

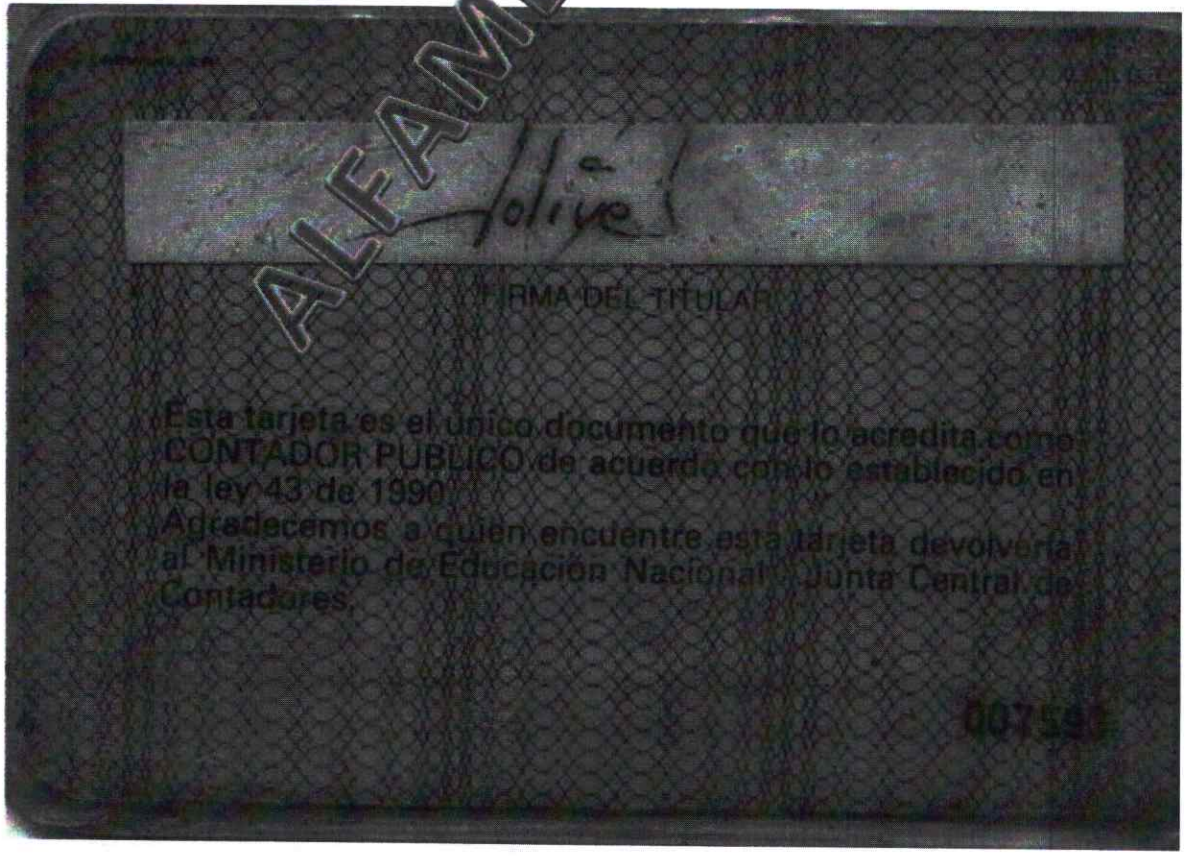
JOSE EL I
AYA HERRERA
C.C. 17316184
RESOLUCION INSCRIPCION 23
UNIVERSIDAD DEL META

FECHA 13/02/87

Presidente

00059255

ALFAMENSAJES



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

007598


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.316.104
AYA HERRERA
APELLIDOS
JOSE ELI
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1960
FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
03-MAR-1978 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-5200100-00132389-M-0017316104-20081130 0007204236A 3 8710003829

JOSE ELI AYA HERRERA

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

A QUIEN CORRESPONDA

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

*Yo, **JOSE ELI AYA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadania No. 17.316.104 de Villavicencio, como Contador de ALFA MENSAJES S.A.S*

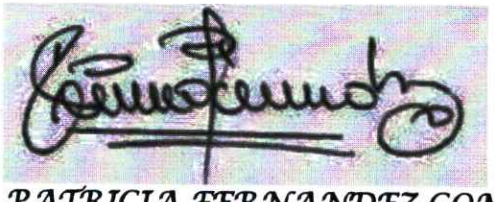
CERTIFICO:

Que ALFA MENSAJES SAS con NIT 822.002.317 , ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación familiar, en el lapso equivalente a los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de expedición del presente documento. En especial a lo referente al contrato PS-GCT-2.7.26-494 de 2026.

Villavicencio, 10 de Agosto de 2026



JOSE ELI AYA HERRERA
TP 51305



PATRICIA FERNANDEZ GOMEZ
CC 40.394.294 de Villavicencio

JOSE ELI AYA HERRERA

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

CERTIFICA

Que la sociedad **ALFA MENSAJES SAS** con NIT **822.002.317-0** se registró en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE el 22 de Febrero de 2023, dicho régimen que fue establecido por la Ley 1943 de 2018, por lo que solicitamos que a partir de esta fecha no se efectúe retención en la fuente a título de renta por las facturas que sean emitidas por la empresa.

El artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 que modificó el artículo 911 del ET., estableció en el tema retenciones y autorretenciones en la fuente en el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. Que:

> *"Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente, ICA y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales.*
>
> *En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto.*
>
> *Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario"*

Se adjunta RUT actualizado donde aparece la responsabilidad 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM

JOSE ELI AYA HERRERA
CC 17.316.104 de Villavicencio
TP 51305-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 10:12:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8220023170
Código de Verificación	8220023170260828101245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 10:12:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40394294
Código de Verificación	403942942608281012O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301996493

PIB
10:18:08

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PIEDAD PATRICIA FERNANDEZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40394294:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:26 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40394294**

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ GOMEZ PIEDAD PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249846691

(415)7707212489984(8020) 000014124984669 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 2 3 1 7	0	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALFA MENSAJES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ALFA MENSAJES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CR 24 BIS 37 A 47 BRR SANTA INES

42. Correo electrónico gerencia@alfamensajes.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 6 2 4 0 6 6 6	3 1 5 3 4 5 8 3 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 3 2 0	1 9 9 8 0 9 2 4	6 2 0 9	1 9 9 8 0 9 2 4	5 3 1 0	1 8 1 1		2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5														

14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-05 / 10:03:47AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ GOMEZ PIEDAD PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249846691

(415)7707212489984(8020) **000014124984669 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 2 3 1 7	0	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 4
72. Número	0 2 6 1 4	1
73. Fecha	1 9 9 8 0 9 1 0	2 0 2 1 0 3 3 0
74. Número de notaría	3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 9 2 4	2 0 2 1 0 4 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 6 5 9 8 0	6 5 9 8 0
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4 0

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 0 9 2 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	1 1 6	2 0 2 6 0 3 3 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Usuario : LROJAS

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. **2794**

Nit: **822000091-2**

2 de Septiembre de 2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.008.06	2023	SERVICIO DE ASEO, VIGILANCIA Y MENSAJERIA	$10,000,000.00

Total: **10,000,000.00**

Concepto: ADICIÓN AL CONTRATO PS-GCT.2.7.26-494, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE MENSAJERIA POSTAL A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTOS Y ENVÍOS EN GENERAL COMO LO INDIQUE LA CORPORACIÓN"

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 1720

LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

ADICIÓN No. 01

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.26-494**
CONTRATISTA:	ALFA MENSAJES S.A.S. NIT 822.002.317-0 R.L. PIEDAD PATRICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ CC. No. 40.394.294 expedido en Villavicencio – Meta
OBJETO:	"SERVICIO DE MENSAJERÍA POSTAL A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTOS Y ENVÍOS EN GENERAL COMO LO INDIQUE LA CORPORACIÓN "
VALOR ADICIÓN	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J-1.2.6.22.0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA y **ALFA MENSAJES S.A.S.** identificada con NIT 822.002.317-0, representada legalmente por **PIEDAD PATRICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.394.294 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato de prestación de servicios **No.PS-GCT.2.7.26-494** el siete (07) de abril de 2026, con el objeto: YA CITADO, por valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.,** incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, y plazo de ejecución inicial de **OCHO (08) MESES**. **2)** Que, el diecinueve (19) de agosto 2026, el supervisor del contrato solicitó Adición N°01, la cual plantea de la siguiente manera *(...)La supervisión considera necesario adicionar del contrato PS-GCT.2.7.26-494, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), dado que la Subdirección Administrativa y Financiera de CORMACARENA tiene como finalidad asesorar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos, financieros y contables que garantizan el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación, debe desarrollar una serie de funciones y responsabilidades, entre las cuales se destacan: La gestión y administración de los recursos físicos institucionales, velando por su adecuada conservación y uso, así como la coordinación de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operativas. Esto incluye la compra de elementos de oficina, papelería, suministros, y la logística asociada al funcionamiento general, tales como el arrendamiento de sedes, suministro de combustible, mantenimiento de vehículos, servicios de aseo, vigilancia, entre otros gastos fijos indispensables para apoyar la gestión misional.*

En este contexto, el servicio de correspondencia se considera un gasto fijo esencial que respalda directamente las actividades misionales de la Corporación. Por ello, asegurar la continuidad de este servicio resulta prioritario para dar cumplimiento oportuno a las funciones y responsabilidades asignadas a las subdirecciones, especialmente en lo relacionado con el trámite de correspondencia y notificaciones.

Por lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera recibió una solicitud formal por parte de la Oficina Jurídica, en la cual se manifiesta la necesidad de adicionar el contrato actualmente vigente debido al alto volumen de trabajo que se viene manejando, atendiendo a razones operativas y misionales de alto impacto para la Corporación. Esta solicitud se fundamenta en la importancia estratégica que representa el servicio de mensajería para el adecuado funcionamiento de la entidad, especialmente en lo relacionado con la gestión, distribución y seguimiento de grandes volúmenes de información y correspondencia que se generan diariamente como resultado del cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales.

En efecto, CORMACARENA, como entidad encargada del control, vigilancia y seguimiento ambiental dentro de su jurisdicción, mantiene una constante interacción con múltiples actores del sector público, privado y comunitario, lo que exige una capacidad de respuesta ágil, segura y eficiente ante requerimientos tanto internos como externos. La naturaleza de estos requerimientos, en su mayoría de carácter urgente, demanda un sistema de comunicación institucional robusto, respaldado por un servicio de mensajería rápida que garantice la oportuna entrega de documentos y comunicaciones oficiales.

Dentro de los objetivos estratégicos de la Corporación y en el marco de su Sistema de Gestión de Calidad, se ha establecido como meta ofrecer un servicio al ciudadano oportuno, transparente y eficaz. Para lograr este propósito, es indispensable contar con un servicio de correo certificado y confiable, que permita no solo la distribución segura de la correspondencia, sino también el seguimiento del encaminamiento de cada envío, minimizando así el riesgo de retrasos, pérdidas o inconsistencias que puedan afectar el cumplimiento de los tiempos legales o administrativos.

Cabe resaltar que, desde el área de Notificaciones, se gestiona la entrega de los actos administrativos proferidos por CORMACARENA, los cuales están sujetos a términos procesales establecidos por la ley. El cumplimiento de dichos términos es esencial para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de defensa y contradicción de los usuarios, así como para dar cumplimiento al principio de publicidad, requisito indispensable para la validez jurídica de los actos administrativos.

De igual manera, desde el área de Correspondencia Despachada se realiza el envío oportuno de las respuestas institucionales relacionadas con peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), acciones de tutela, procesos de cobro coactivo, entre otros trámites de naturaleza legal y administrativa, todos ellos también sometidos a estrictos plazos normativos que deben ser respetados para salvaguardar la legalidad y eficacia de las actuaciones de la Corporación.

En consecuencia, la adición solicitada busca asegurar la continuidad y fortalecimiento del servicio de correspondencia institucional, considerado estratégico para la operatividad de la Corporación y esencial para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades misionales, garantizando así la transparencia, eficiencia y oportunidad en la gestión pública que caracteriza a CORMACARENA.

Por lo anterior, y como supervisora del contrato, se considera que el servicio de mensajería representa un componente esencial e irremplazable en la cadena de valor institucional, por lo cual se hace imperativa la adición del contrato en cuestión. Medida busca garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, asegurando con ello el cumplimiento de los fines misionales de CORMACARENA y fortaleciendo la eficiencia institucional en la prestación del servicio a la ciudadanía. Así mismo, se logra concluir que el

tipo de servicio que se demanda viene siendo prestado de forma correcta por la empresa ALFA MENSAJES S.A.S NIT 822.002.317-0. (...)"

Para efectos presupuestales el contrato de prestación de servicios No. PS-GCT.2.7.26-494 de 2026, tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago 2026	$ 2.604.575	13.02%
Valor 2do. Pago 2026	$ 8.695.255	43.48%
Valor 3er. Pago 2026	$ 2.761.020	13.81%
Valor 4to. Pago 2026	$ 2.215.330	11.08%
Valor Por Ejecutar	$ 3.723.820	18.61%

Tabla 2. Valor total con adición del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor Inicial del Contrato	$20.000.000	66.67%
Adición N° 1:	$10.000.000	33.33%
Valor Total:	**$30.000.000**	**100%**

Tabla 3. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago 2026	$ 2.604.575	8.68%
Valor 2do. Pago 2026	$ 8.695.255	28.98%
Valor 3er. Pago 2026	$ 2.761.020	9.20%
Valor 4to. Pago 2026	$ 2.215.330	7.38%
Valor Por Ejecutar	$ 13.723.820	45.76%
Valor Total	**$30.000.000**	**100%**

3) *Que existe la disponibilidad presupuestal de acuerdo al* ***CDP No. 2794 del 02 de septiembre de 2026.*** **4)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la supervisión aprueba y solicita realizar la adición No 01 - anexo solicitud. **5)** Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**6)** *Que* en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. **7)** Que todo

esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO. -** (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente adición y solicito a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma.**8)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo contrato original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las aquí partes acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente adición tiene por objeto adicionar el valor del contrato **N° PS-GCT.2.7.26-494** suscrito entre las partes antes anotadas.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, acorde a lo justificado en la solicitud del Supervisor ya citada.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el acápite denominado **VALOR** del **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** del contrato **PS-GCT.2.7.26-494** así: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos que el contrato genere (...) **NOTA:** El valor unitario incluye IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El presente contrato cuenta con las siguientes garantías, las cuales deberán ajustarse con la correspondiente adición:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigenc igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigenc igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% de valor del contrato, con una vigenc igual a la del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones serán las mismas establecidas en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del contrato inicial y las contenidas en otros si, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Villavicencio el, 03 SEP 2026

PIEDAD PATRICIA FERNÁNDEZ GÓMEZ
R.L. ALFA MENSAJES S.A.S.
Contratista

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyectó:	Benjamín Rey	Profesional CPS -Contratación	